



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ARMENIA QUINDIO**

**Asunto:** Levanta Medidas Cautelares  
Ordena Pago Depósitos Judiciales  
Notificación Conducta Concluyente  
Suspende Proceso

**Proceso:** Ejecutivo a Continuación

**Ejecutante:** Lina Marcela Roncancio Castaño

**Ejecutado:** Sebastián Salazar Restrepo

**Radicado:** 630013103003-2021-00230-00

**Mayo diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)**

El mandatario de la parte actora ha acercado intervención en la que a la par acompaña memorial suscrito entre aquel, la ejecutante y el ejecutado en el que han convenido en levantamiento del total de las medidas cautelares, la entrega de dineros a favor de la actora y la suspensión del proceso. Afirma, además, el conocimiento del ejecutado respecto de la orden de apremio librada en su contra.

Para resolver se considera,

El artículo 597.1 del C.G.P habilita a la parte que ha solicitado una medida cautelar para solicitar el levantamiento de esta, evento en el que hay lugar a condenar en costas y perjuicios por mandato del mismo precepto, salvo convenio en contrario.

Para el caso, la petición se ajusta al canon en cita y entre las partes se acordó la no imposición de condena en costas, de modo que se acogerá la petición y se ordenarán los levantamientos del caso, incluida la entrega del rodante que manifiesta encontrarse aprehendido.

En lo que atañe a la entrega de depósitos judiciales, considera el despacho que a las partes les asiste capacidad de disposición, de modo que su voluntad debe acogerse, por lo que se ordenarán los pagos respectivos.

Configurado como se encuentra el supuesto de hecho previsto en el artículo 301 Ib, se tendrá notificado por conducta concluyente al ejecutado Sebastián Salazar Restrepo del mandamiento ejecutivo de fecha 17-02-2023.

Finalmente, frente a la suspensión del asunto, satisface lo previsto en el artículo 161.2 procedimental, por lo que así de ordenará.



Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** LEVANTAR las medidas cautelares de embargo que pesan sobre las sumas de dinero que el ejecutado Sebastián Salazar Restrepo titule en cuentas de ahorro, corrientes y CDTs en las siguientes entidades:

1. Bancolombia
2. Banco Davivienda
3. Banco Popular
4. Banco de Occidente
5. Banco Av Villas
6. Banco Caja Social
7. Banco BBVA

La medida que se cancela fue comunicada mediante oficio circular 222 del 24-02-2023, la cual queda sin vigencia alguna.

Librese oficio circular con destino a las entidades bancarias ordenando el levantamiento de la medida.

**SEGUNDO:** LEVANTAR la medida cautelar de embargo y posterior secuestro del vehículo automotor marca Toyota Prado VX, campero modelo 1999, color verde inglés metalizado, de placas BKO 192.

La medida que se cancela fue comunicada a través de oficio 250 del 07-03-2023, la cual queda sin vigencia alguna.

Librese oficio con destino a la Secretaría de Movilidad de Bogotá.

**TERCERO:** OFICIAR a la Inspección Municipal de Tránsito de Armenia a efectos de que devuelva en el estado en que se encuentre el despacho comisorio 029 del 10-04-2023 librado para la práctica del secuestro del vehículo de placas BKO 192.

Indíquese además que deberá realizar la entrega del referido vehículo a la persona que lo detentaba al momento de su aprehensión, extendiendo además la cancelación de las ordenes de retención que hubiere librado con ocasión a la comisión referida.

Librese oficio con destino a la Inspección anunciada.

**CUARTO:** LEVANTAR la medida cautelar de embargo de embargo y retención de las sumas de dinero que el ejecutado Sebastián Salazar



Restrepo llegue a recibir por concepto de devolución de saldos de IVA por parte de la DIAN.

La medida que se cancela fue comunicada mediante oficio 0221 del 01-03-2023, la cual queda sin vigencia alguna.

Líbrese oficio con destino a la DIAN.

**QUINTO:** No imponer condena en costas ni perjuicios por causa de los levantamientos ordenados.

**SEXTO:** ORDENAR el pago de los depósitos judiciales números 454010000621233 y 454010000623083 a favor de la ejecutante Lina Marcela Roncancio Castaño mediante pago en efectivo en tanto no exceden de 15 SMLMV.

**SEPTIMO:** TENER notificado por conducta concluyente al ejecutado Sebastián Salazar Restrepo de la orden de pago dictada en su contra, calendada al 17-02-2023.

**OCTAVO:** SUSPENDER el proceso por el término de seis (6) meses contados a partir de esta decisión.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

[Estado # 81 del 24-05-2023](#)

Firmado Por:  
Ivan Dario Lopez Guzman  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 003  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87a4dafef337193a7968859b7cd094e3d88596027f2e2929f1159a9f2aac4dc**

Documento generado en 19/05/2023 11:14:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**